



## ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S1/0015

**CIRCULAR No. 57/2007**  
**21 de Junio del 2007.**

### PROTOCOLO DE ENMIENDAS A LA CONVENCION DE LA OHI.

Estimado(a) Director(a),

1. Desde la 3ª Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria, durante la cual los Estados Miembros aprobaron el Protocolo de Enmiendas a la Convención de la OHI, cinco nuevos Estados Miembros se han incorporado a la Organización y hay perspectivas de que muchos más Estados Miembros se incorporen en un futuro próximo.
2. Para entrar en vigor, el Protocolo de Enmiendas tiene que ser aprobado conforme al párrafo 3 del Artículo XXI de la Convención de la OHI, que indica que:  

“3. La modificación entrará en vigor para todas las Partes Contratantes tres meses después de que el Gobierno de Mónaco haya recibido las notificaciones de aprobación de los dos tercios de las Partes Contratantes. Este último informará a las Partes Contratantes y al Presidente del Comité Directivo de este hecho, especificando la fecha de entrada en vigor de las modificaciones”.
3. La pregunta que surge es si el requerimiento de los dos tercios se refiere al número de Partes Contratantes en la fecha de la 3ª Conferencia Extraordinaria del 2005 o a una cifra obtenida en fecha posterior, que puede ser mayor debido a la adhesión de nuevos Estados Miembros a la Organización.
4. Esta cuestión fue discutida brevemente durante la XVIIª Conferencia Hidrográfica Internacional, en el apartado “Relaciones con el País Anfitrión;” sin embargo, no pudo proporcionarse ninguna respuesta definitiva sin un examen ulterior.
5. El Comité Directivo pretende conocer la opinión del Comité Legal Consultivo (LAC) sobre este asunto y se agradecerán también sus comentarios al respecto. La opinión del LAC será transmitida a los Estados Miembros para su información, comentarios y aprobación, según convenga.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

Vice-Almirante Alexandros MARATOS  
Presidente